

MODIFICA DECRETO N°168, DE 1980

Núm. 202.- Santiago, 7 de septiembre de 2004.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; los D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N°53 y N°105, ambos de 1979; el decreto supremo N°168, de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo prevenido en el artículo 10° de la ley N°10.336 y la resolución de la Contraloría General de la República N°520, de 1996 y sus modificaciones posteriores,

Decreto:

Artículo único: Sustitúyese el literal c) del artículo 6° del decreto supremo N°168, de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el reglamento orgánico de la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales**, por el siguiente:

“c) Sin perjuicio de lo señalado en las letras a) y b) precedentes, para ser designado jefe de una Oficina Comercial o en algún cargo de los Departamentos Económicos de las Misiones de Chile en el Exterior deberá además estar en posesión de un título profesional con estudios no inferiores a diez semestres académicos, otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste, en alguno de los siguientes ámbitos: Ingeniería, Economía, Administración de Empresas, Ciencias Jurídicas y Sociales como, asimismo, haber obtenido previamente el grado Académico de Licenciado respectivo según lo prevé el Artículo 52° de la ley N°18.962.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.-
María Soledad Alvear Valenzuela, Ministra de Relaciones Exteriores.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán,
Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento, Alejandro Moya Araya, Director Departamento Administrativo.